

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-9375 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 794/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000794/2014 a instancia de María Cruz López Cobo y Zara Martínez López frente a Eurocuadros Santander, S. L., García Fuertes, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9 de julio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña M^a Cruz López Cobo y doña Zara Martínez López frente a las empresas Eurocuadros Santander, S.L y García Fuertes, S.L, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y con absolución de la empresa García Fuertes, S. L., debo condenar y condeno a la empresa Eurocuadros Santander, S. L., a abonar a las actoras las siguientes cantidades, incrementadas en el 10% de interés por mora.

1.- Doña M^a Cruz López Cobo:

- 4.255,98 € netos
- 3.105,34 € brutos

2.- Doña Zara Martínez López:

- 4.979,04 € netos
- 169,98 € brutos

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 079414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la condenada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Léida y publicada la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eurocuadros Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9375

CVE-2015-9375